



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-163-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintitrés de mayo del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de abril del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-04-042-13, emitido por el Departamento de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, para verificar los siguientes aspectos: **1) Egresos no soportados hasta por los importes de Doscientos Ocho Mil Quinientos Setenta y Siete Córdobas con 27/100 (C\$208,577.27) y Ciento Veintisiete Mil Cincuenta y Seis Córdobas con 25/100 (C\$127,056.25)**, de los años dos mil cuatro y dos mil cinco y, **2) Las salvedades que originaron la abstención de opinión del auditor contenidas en los Informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de referencias ARP-04-074-2008 y ARP-04-092-08**, sobre el estado de ingresos y desembolsos efectuados por esa municipalidad por los años terminados dos mil cuatro y dos mil cinco, respectivamente.- Que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y conforme credenciales de referencias **MCS-CGR-C-009-01-2012 y DM-BRSL-001-01-2012** de fechas doce de junio y veinticuatro de julio del año dos mil ocho, respectivamente, y los objetivos específicos de la auditoría consistieron en: **a) Verificar si existen egresos no soportados hasta por los importes de Doscientos Ocho Mil Quinientos Setenta y Siete Córdobas con 27/100, (C\$208,577.27)**, por lo que hace a las operaciones del diecinueve de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro y **Ciento Veintisiete Mil Cincuenta y Seis Córdobas con 25/100 (C\$127,056.25)**, por el año finalizado dos mil cinco; **b) Verificar las salvedades que originaron la abstención de opinión del auditor sobre los estados de ingresos y egresos de la Comuna auditada, por los años finalizados al treinta y uno de diciembre dos mil cuatro y dos mil cinco, según Informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ingresos y desembolsos efectuados por los años finalizados dos mil cuatro y dos mil cinco, de referencias ARP-04-074-2008 y ARP-04-092-08**, respectivamente y, **c) Identificar a los servidores y ex servidores de la Alcaldía Municipal de Nindirí, Departamento de Masaya, responsables de hallazgos si los hubieren.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de Nicaragua; 54 y 55 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-163-13

Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se notificó el inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores edilicios relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Alfonso Castillo Noguera**, Ex Alcalde; **Ramón Barbosa Cerrato**, Ex Secretario del Concejo; **Donald Shiffman Conrado**, **Moisés Ayala Rivas**, **Irma Membreño Castellón**, **Godofredo Membreño Sevilla**, **Adelayda Noguera Mora**, **Jazmina Membreño Sevilla**, **María del Socorro García Sevilla**, Ex Concejales Propietarios; **Harry Gómez Monjarrez**, Ex Director Administrativo Financiero; **Adolfo Abarca Moraga**, Ex Director de Obras Públicas; **Edwin Useda Conde**, Ex Responsable de Servicios Municipales; **Erick Adolfo Urbina Aguirre**, Responsable de Presupuesto; **Hernán Jirón López**, Ex Contador; **Oscar Estrada Castañeda**, Ex Cajero; **Adilia Osorno Mayorga**, Ex Secretaria del Alcalde; **Carlos Iván Rivas Sandino**, Ex Administrador Tributario; **Verónica Navorío Torres**, Ex Responsable de Registro Civil; **Carlos Rommel Aguilera**, Ex Alcalde Municipal; **Godofredo Membreño Sevilla**, Ex Vice Alcalde; **Donald Ismael Farrach Leiva**, Ex Secretario del Concejo; **Mauricio Martínez Brenes**, **Juana Eloísa Membreño Ocón**, **Domingo Aragón**, **Ramón Antonio Barbosa Cerrato**, **Manuel Aguilera Esteban**, **Cristina Torres Martínez**, **José Lucas Reyes Larios**, **Manuel González Pavón**, todos ellos Ex Concejales Propietarios; **Ignacio Vargas Jarquín**, Ex Director Administrativo Financiero; **Juan Agustín Orozco Pérez**, Ex Director de Obras Públicas; **Enrique Narváez González**, Ex Director de Servicios Municipales y **Paulino Pérez Flores**, Ex Responsable de Compras.- De los resultados de la labor de auditoría reflejados en el Informe de Auditoría examinado, se concluye: **1)** En lo que respecta a las salvedades que dieron lugar a la abstención de opinión del auditor sobre el estado de ingresos y desembolsos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, por lo que hace a las operaciones del diecinueve de junio al treinta y uno de diciembre de ese año y la disponibilidad de fondos a ese mismo año, el estado de ingresos y egresos dos mil cuatro fue presentado y sus cifras coinciden con las del informe de cierre de ingresos y egresos dos mil cuatro; **2)** En relación a los comprobantes de pago de cheques por el monto de **Doscientos Ocho Mil Quinientos Setenta y Siete Córdobas con 27/100 (C\$208,577.27)**, la cantidad de **Ciento Veintitrés Mil Novecientos Setenta y Siete con 27/100 (C\$123,977.27)**n, corresponde a operaciones caducas reflejadas en el Anexo I del Informe examinado y la suma de **Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Córdobas (C\$84,600.00)**, están soportados; **3)** En el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos dos mil cuatro se registró la cantidad de **Dos Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Once Córdobas con 09/100 (C\$2,866,711.09)**, en las cuentas siguientes: transferencias municipales corrientes (MHCP) **Ciento Nueve Mil Doscientos Setenta y**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-163-13

**Nueve Córdoba (C\$109,279.00)**, transferencias y donaciones-BID **Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve Córdoba con 09/100 (C\$168,739.09)** y transferencias municipales para inversiones (MHCP) **Dos Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Tres Córdoba (C\$2,588,693.00)**, fueron acreditados en los estados de cuentas bancarios y en los libros de bancos que coinciden con la confirmación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y no existe anomalía en los fondos transferidos y recibidos.- El monto destinado para inversiones se utilizó en proyectos del dos mil cuatro, construcción del módulo “C” del mercado municipal”, techado del estadio de beisbol, construcción de gradería, ampliación y mejoras del gimnasio de boxeo, y tanto los pagos como los alcances de obras están conforme a lo establecido en los contratos; **4)** En el informe de cierre de ingresos y egresos de dos mil cuatro están registrados ingresos por **Ciento Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Córdoba con 96/100 (C\$102,473.96)**, los cuales están detallados en los libros de banco y acreditados en los estados de cuenta bancarios, no existiendo anomalía en los ingresos percibidos; **5)** En lo que respecta a las salvedades que dieron lugar a la abstención de opinión sobre el estado de ingresos y desembolsos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco y la disponibilidad de fondos a ese mismo año, el estado de ingresos y egresos dos mil cinco fue presentado y sus cifras coinciden con las del informe de cierre de ingresos y egresos de ese año dos mil cinco; **6)** En el informe de cierre de ingresos y egresos dos mil cinco no se incorporó el valor de **Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Córdoba con 47/100 (C\$5,844.47)**, correspondientes al rubro ingresos tributarios en la cuenta de impuesto sobre venta de servicios de empresas privadas y cooperativas, debido a la falta de coincidencia en las cifras que presenta dicho informe y el auxiliar de mayor, por la falta de validación en las cifras registradas; **7)** El informe de cierre de ingresos y egresos dos mil cinco en el rubro de ingresos de capital presenta el valor de **Seis Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Un Córdoba con 09/100 (C\$6,342,671.09)**, valor que no está registrado en los mayores auxiliares de ingresos, pero están acreditados en los estados de cuentas bancarios y en el libro de banco, y coinciden con la confirmación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto no existe anomalía en los fondos transferidos y recibidos, además se verificó que las transferencias se utilizaron en proyectos de inversión del año dos mil cinco; **8)** El informe de cierre de ingresos y egresos dos mil cinco presenta en la cuenta de egresos de personal la cantidad de **Trece Mil Novecientos Treinta y Siete Córdoba con 14/100 (C\$13,937.14)**, en la cuenta comisiones y otros gastos financieros la suma de **Cincuenta Mil Cuarenta y Nueve Córdoba con 64/100 (C\$50,049.64)** y en la cuenta de egresos por inversiones el monto de **Ocho Mil Setecientos**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-163-13

**Diecinueve Córdoba con 82/100 (C\$8,719.82)**, estos valores no están registrados en los mayores auxiliares de egresos, debido que no realizan una validación de las cifras; **9)** El informe de cierre de ingresos y egresos en la cuenta servicios no personales presenta el valor de **Dos Millones Novecientos Treinta Mil Quinientos Setenta y Seis Córdoba con 56/100 (C\$2,930,576.56)**, y en su mayor auxiliar en monto de **Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Córdoba con 48/100 (C\$2,928,959.48)**, habiendo una diferencia de **Un Mil Seiscientos Diecisiete Córdoba con 08/100 (C\$1,617.08)**, registrados de menos en el auxiliar, en la cuenta desembolsos financieros no existe ninguna cantidad registrada en el informe de cierre de ingresos y egresos ni en el mayor auxiliar y, **10)** Existen comprobantes de pago de cheques soportados por **Ciento Trece Mil Ciento Noventa y Seis Córdoba con 25/100 (C\$113,196.25)**, no habiendo suministrado dos comprobantes de pago de cheques que suman la cantidad de **Trece Mil Cuatrocientos Sesenta Córdoba (C\$13,460.00)**, por los cuales se elaboró un hallazgo de control interno, detallado en la sección VII Observaciones y Recomendaciones del Informe que nos ocupa.- **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere los artos. 9 numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe Auditoría Especial de la Alcaldía Municipal de Nindirí, Departamento de Masaya, para verificar las salvedades que conllevaron a la abstención de opinión del auditor contenidas en los Informes sobre el estado de ingresos y desembolsos efectuados por los años finalizados dos mil cuatro y dos mil cinco; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores y ex servidores de la Comuna auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría en referencia y de la presente Resolución Administrativa por conducto del Secretario al Consejo Municipal de Nindirí, Departamento de Masaya, para su debido conocimiento e implementación de las recomendaciones de control interno señaladas en el Informe examinado, debiendo informar a este Órgano Superior de Control sobre su efectivo cumplimiento en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad, de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so-pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-163-13**

aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochoientos Treinta y Uno (831) de las nueve de la mañana del día veintitrés de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- Firmas Ilegibles de los señores DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior; LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E., Vice-Presidente del Consejo Superior; LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro Propietario del Consejo Superior; LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL, Miembro Propietario del Consejo Superior y LIC. CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ, Miembro Suplente del Consejo Superior”.- ES CONFORME.- En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.-